



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-633

FEBRERO 23 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - NIT 890. 904.996-1
Ejecutados: **DIANA MARIA VILLA ALVAREZ – CC 42890710**
TINEKE CRISTINA TARAZONA VALENZUELA – CC 43871324
Radicado: PACC-2024-099

El Profesional B en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 03 de agosto de 2023, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y de los contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos adeudados por la señora **TINEKE CRISTINA TARAZONA VALENZUELA** en calidad de usuaria de los servicios públicos y la señora **DIANA MARIA VILLA ALVAREZ** en calidad de propietaria del bien inmueble, son responsables del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato No. **7931325**.

b) Que la calidad de usuaria de la señora Tineke Cristina Tarazona Valenzuela se generó en razón a las peticiones realizadas ante EPM E.S.P y registradas en el CRM, cuya documentación hace parte integral del expediente.



c) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, prestan mérito ejecutivo a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., las ejecutadas adeudan la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$2.763.207,22)**, más intereses, por concepto de consumos, contribuciones y sobretasas de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble con dirección **CL 52 CR 20 B -9** del municipio de **Medellín, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **7931325**.

ESTADO DE CUENTA					
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCION	OTRAS ENTIDADES	TOTAL
2018-12	1071863856	\$ 864.310,46	\$ 172.862,09	\$ 21.368,35	
2019-1	1076731970	\$ 1.024.169,29	\$ 204.833,86	\$ 27.000,00	
2019-2	1081221406	\$ 172.429,10	\$ 34.485,82	\$ 19.000,00	
2019-3	1085505040	\$ 35.623,54	\$ 7.124,71	\$ 20.000,00	
2019-4	1090059293			\$ 20.000,00	
2019-5	1094901106			\$ 20.000,00	
2019-6	1099149699			\$ 20.000,00	
2019-7	1103299858			\$ 20.000,00	
2019-8	1107634745			\$ 20.000,00	
2019-9	1111693811			\$ 20.000,00	
2019-10	1115821121			\$ 20.000,00	
2019-11	1120652516			\$ 20.000,00	
2019-12	1125070111				
2020-1	1129468203				
2020-2	1133398102				
2020-3	1137616147				
2020-5	1147312431				
2020-6	1152662807				
2020-7	1159098670				
2020-8	1165946425				
2020-9	1172809242				
2020-10	1178639047				
2020-11	1184247549				
2020-12	1189277692				
2021-1	1194582610				
2021-2	1199207548				
2021-3	1204066864				
2021-4	1209330533				
2021-5	1214767309				
2021-6	1220017575				
2021-7	1224935519				
2021-8	1230003026				
2021-9	1235071352				
2021-10	1240448825				
2021-11	1245339655				
2021-12	1251043120				
2022-1	1256207111				
2022-2	1261612582				
2022-3	1267032497				
2022-4	1272319488				
2022-5	1277648395				
2022-6	1282714677				
2022-7	1288102853				
2022-8	1293133374				
2022-9	1298524107				
2022-10	1303987748				
2022-11	1309422367				
2022-12	1314610984				
2023-1	1319642831				
2023-2	1324746545				
2023-3	1329165518				
2023-4	1333943524				
2023-5	1338572542				
2023-6	1343654798				
2023-7	1348846976				
2023-8	1354026478				
TOTAL GENERAL		\$ 2.096.532,39	\$ 419.306,48	\$ 247.368,35	\$ 2.763.207,22

* El saldo incluido en el mandamiento de pago se realiza únicamente por el monto del capital generado, los valores de interés moratorios serán calculados desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta el momento de liquidación definitiva del crédito o al pago del valor adeudado por el deudor.

d) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de la señora **DIANA MARIA VILLA ALVAREZ** identificada con CC. **42890710**, y en contra de la señora **TINEKE CRISTINA TARAZONA VALENZUELA** identificada con CC. **43871324** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M.L. (\$2.763.207,22)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha en se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE personalmente al ejecutado de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA